

¿ SABÍAS QUE ...

- El impuesto de sucesiones es un tributo estatal, del que el Estado ha cedido a todas y cada una de las Comunidades Autónomas las competencias para recaudarlo y regularlo por Ley ?
- Por esta razón, en Cataluña se paga por este impuesto de forma distinta que en el resto de Comunidades Autónomas españolas ?
- Este impuesto debe pagarse en la Comunidad donde residió el finado/a en los últimos cinco años, excepto en Navarra, donde este plazo es de un año ?
- Cataluña es la Comunidad Autónoma en la que la Ley que regula el Impuesto de Sucesiones es más complicada y contiene más deducciones incompatibles entre sí ?
- El hecho de haber otorgado testamento no cambia en nada la obligación de tributar por la herencia, en contra de lo que creen erróneamente muchas personas ?
- El que los bienes a heredar sean de titularidad conjunta con la persona que ha fallecido no exime del pago del impuesto, a pesar de lo que muchas personas creen, pues hay que tributar por la parte de la que era titular dicha persona (normalmente el 50%).
- A pesar de la propaganda oficial sobre las "grandes" deducciones que incluye la nueva Ley aprobada recientemente, la misma no estará vigente en su totalidad hasta el 1 de julio de 2.011, ya que las fases de entrada en vigor de dicha Ley y de las nuevas deducciones aprobadas son: 1 de enero de 2.010 (25% de los importes aprobados), 1 de julio de 2.010 (62,5% de los importes aprobados) y 1 de julio de 2.011 (100% de los importes aprobados) ?
- Si la herencia contiene un negocio familiar, una explotación agraria, una finca forestal, etc., y aplicas el 95% de deducción de su valor a la que tienes derecho, solamente podrás aplicar entonces la mitad de las deducciones de carácter personal a las que también tienes derecho ?
- Las cuentas de la persona fallecida quedan bloqueadas y, aunque seas titular autorizado, no podrás tocarlas ?
- Una vez calculado el total de la herencia, aún hay que incrementarlo con un 3% adicional, en concepto de ajuar o enseres domésticos, sea cual sea la composición de la herencia ?
- El valor catastral de los inmuebles se multiplica por unos coeficientes, gracias a los cuales la valoración a efectos del impuesto puede superar el valor actual de mercado ?
- La vivienda habitual del finado/a tiene una deducción del 95% (no del 100%) del valor calculado y que dicha deducción se pierde si el heredero la vende posteriormente antes de cinco años, a no ser que lo haga para adquirir su propia vivienda habitual ?
- Dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento debe realizarse la autoliquidación del impuesto, incurriéndose en sanciones e intereses de demora si no se hace ?
- Puede pedirse el aplazamiento de la liquidación, pagando intereses a la Generalitat ?
- Se puede fraccionar el pago del impuesto, presentando un aval por el valor de la deuda tributaria si el fraccionamiento es durante más de un año y siempre pagando intereses a la Generalitat por la deuda pendiente ?
- Si no dispones de efectivo para hacer frente al pago de este impuesto lo más probable es que tengas problemas para obtener ese dinero de un banco o caja ?
- Algunas entidades bancarias aprovechan para cobrarte fuertes comisiones por los certificados que deben facilitarte para presentar con la liquidación de este impuesto ?
- Además de pagar este impuesto a la Generalitat, si en la herencia hay terrenos o inmuebles deberás pagar al Ayuntamiento correspondiente el "Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana", también conocido como "Plusvalía" ?
- Se han dado casos de tener que renunciar a la herencia por no poder pagar el impuesto de sucesiones ?
- El Defensor del Pueblo ha recomendado al Ministerio de Hacienda: "... modificar el impuesto de sucesiones ... de tal suerte que no se desvirtúe el contenido del artículo 31 de la Constitución española", ¡ pero no le han hecho caso ! ?

¡ **POR TODO ESTO Y MÁS, HEMOS DE MOVILIZARNOS !**

¡ **ENTRA EN <http://www.NOsuccessions.org> Y REGÍSTRATE !**